



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-02153117-GDEBA-DTJSMGP Creación Fondo Permanente.-

VISTO el expediente N° EX-2020-02153117-GDEBA-DTJSMGP por el que tramita la constitución y funcionamiento del “Fondo Permanente Artículo 78 Ley N° 13.767” en el ámbito del Ministerio de Comunicación Pública, en el marco del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial según la Ley N° 15.078, prorrogado por el artículo 24 de la Ley N° 15.165, el artículo 78 de la Ley N° 13.767, su Decreto Reglamentario N° 3260/08, el Decreto N° 3150/09, sus modificatorios, el Decreto N° DECTO-2018-95-GDEBA-GPBA, la Resolución N° 26/16 del Ministerio de Economía, las Leyes N° 15.164 y N° 15.165 y los Decretos N° DECRE-2019-2-GDEBA-GPBA y N° DECRE-2020-1-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 78 de la Ley de Administración Financiera (Ley N° 13.767) faculta al Poder Ejecutivo Provincial a proceder a la autorización del denominado “Fondo Permanente Artículo 78 Ley N° 13.767”, de acuerdo con el régimen establecido en el artículo 78 del Decreto Reglamentario N° 3260/08, el Decreto N° 3150/09, sus modificatorios, el Decreto N° DECTO-2018-95-GDEBA-GPBA y la Resolución N° 26/16 del Ministerio de Economía;

Que en ese orden el artículo 1° del Capítulo 1 del Anexo Único del Decreto N° 3150/09 y sus modificatorios, establece que la autoridad máxima de cada Jurisdicción se halla facultada para la creación de un único “Fondo Permanente”, el cual estará a cargo de la Dirección General de Administración u Oficina que haga sus veces;

Que asimismo estatuye que las disponibilidades de dicho fondo, en lo concerniente a la atención directa de libramientos de pago, se podrán aplicar hasta los montos y por los conceptos que en el artículo precedentemente citado se determinan;

Que el artículo 78, inciso d) del Decreto N° 3260/08 edicta que los fondos permanentes podrán constituirse por un importe que no supere el quince por ciento (15%) de la sumatoria de los créditos presupuestarios originados en cada Ejercicio, correspondientes a “Bienes de Consumo” y “Servicios no Personales” de la Jurisdicción, en el marco de las partidas presupuestarias 2 y 3;

Que por las presentes actuaciones se impulsa el procedimiento administrativo tendiente a la autorización de la constitución y funcionamiento del “Fondo Permanente Artículo 78 Ley N° 13.767”, en el ámbito del

Ministerio de Comunicación Pública, y que estará a cargo de la Dirección General de Administración u Oficina que haga sus veces;

Que a través de la Ley N° 15.164, promulgada por el Decreto N° DECRE-2019-2-GDEBA-GPBA y publicada en el Boletín Oficial N° 28665, de fecha 12 de diciembre de 2019, quedó establecida la distribución primaria de competencias del Poder Ejecutivo Provincial;

Que el artículo 60 de dicho plexo normativo determina su entrada en vigencia el día 11 de diciembre de 2019;

Que a través de su artículo 21 la citada ley establece las competencias del Ministerio de Comunicación Pública determinando sus funciones y atribuciones particulares;

Que asimismo por el Decreto N° DECRE-2020-30-GDEBA-GPBA, se estatuye la estructura organizativa de la mencionada Cartera de Estado;

Que el artículo 3° del mentado Decreto ordena absorber del Ministerio de Asuntos Públicos y de la Secretaría de Medios las unidades orgánico-funcionales detalladas en el Anexo III (IF-2020-01273552-GDEBA-SSTAYLMCPGP), conjuntamente con sus programas, plantas de personal, créditos presupuestarios, patrimonio, recursos económicos, financieros y presupuestarios.

Que, de igual modo, el artículo 4° del Decreto en cuestión suprime las unidades organizativas indicadas en el Anexo IV (IF-2020-01581661-GDEBA-SSTAYLMCPGP), transfiriendo las respectivas plantas de personal, créditos presupuestarios, patrimonio, recursos económicos, financieros y presupuestarios, según lo establecido en el citado Anexo;

Que cabe destacar, sobre el particular, lo normado en el artículo 10 del plexo mencionado, en virtud del cual se fija que hasta tanto se efectúen las adecuaciones presupuestarias pertinentes, la atención de las erogaciones correspondientes a las unidades orgánicas absorbidas por dicho acto, se efectuará con cargo al presupuesto de origen;

Que en materia presupuestaria la Ley N° 15.165, a través de su artículo 24, prorrogó la vigencia para el Ejercicio 2020 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial aprobado por la Ley N° 15.078 hasta el quince (15) de abril de 2020 o hasta tanto sea sancionada la Ley de Presupuesto General de la Administración Pública Provincial del Ejercicio 2020;

Que asimismo prescribe que durante el período señalado se renovarán todos los importes para las sumas detalladas en los artículos 1° a 13 de la Ley N° 15.078 y sus planillas anexas;

Que en ese orden el Decreto N° DECRE-2020-1-GDEBA-GPBA procede a la mentada renovación y delega en el Ministerio de Hacienda y Finanzas la realización de los ajustes en los Presupuestos de la Administración Provincial, con arreglo al artículo 26 del Decreto Reglamentario N° 3260/08;

Que, así las cosas, atento la jerarquía de este Ministerio de Comunicación Pública, y toda vez que sólo el ex Ministerio de Asuntos Públicos guardaba idéntico rango, se estima conveniente proceder a la creación del fondo permanente en cuestión en la jurisdicción de este último órgano mencionado;

Que a tales fines la Dirección de Contabilidad y Presupuesto informa el porcentaje de ley (15%) - artículo 78, inciso d) Ley N° 13.767 - de la sumatoria de los créditos presupuestarios originados para el Ejercicio Administrativo Financiero 2020, correspondiente a los “Bienes de Consumo” y “Servicios no Personales” de la Jurisdicción 1.1.1.27.00.000 -ex Ministerio de Asuntos Públicos-, en el marco de las partidas presupuestarias 2 y 3, por la suma total de pesos veintiún millones ciento cincuenta y seis mil trescientos (\$ 21.156.300,00) debiendo convalidarse el saldo del “Fondo Permanente del artículo 78 Ley N° 13.767”, Ejercicio 2019, en la suma de pesos ciento cuarenta y seis mil seiscientos ochenta y uno (\$ 146.681,00);

Que se solicita se autorice el requerimiento de fondos a la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, para la constitución del “Fondo Permanente del artículo 78 Ley N° 13.767”, Ejercicio 2020, por la suma total de pesos veintiún millones nueve mil seiscientos diecinueve (\$ 21.009.619,00) con la detracción de la suma a convalidar, Ejercicio 2019, plasmada en el párrafo precedente;

Que corresponde en la instancia el dictado del pertinente acto administrativo de conformidad con lo normado en el artículo 78 de la Ley N° 13.767, su Decreto Reglamentario N° 3260/09, el Decreto N° 3150/09, sus modificatorios, el Decreto N° DECTO-2018-95-GDEBA-GPBA y la Resolución N° 26/16 del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 78 de la Ley N° 13.767, el artículo 78, inciso c) del Decreto Reglamentario N° 3260/08, el artículo 1°, Capítulo 1, del Anexo Único del Decreto N° 3150/09, sus modificatorios y el artículo 14, inciso 2, apartados f), l) y m) de la Ley N° 15.164;

Por ello,

LA MINISTRA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTICULO 1°. Autorizar la constitución y funcionamiento, en el ámbito del Ministerio de Comunicación Pública, del “Fondo Permanente Artículo 78 Ley N° 13.767”, en el marco del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial según la Ley N° 15.078, prorrogado por el artículo 24 de la Ley N° 15.165, por la suma total de pesos veintiún millones ciento cincuenta y seis mil trescientos (\$ 21.156.300,00), de conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Ley N° 13.767, su Decreto Reglamentario N° 3260/08, el Decreto N° 3150/09, sus modificatorios, el Decreto N° DECTO-2018-95-GDEBA-GPBA y la Resolución N° 26/16 del Ministro de Economía.

ARTÍCULO 2°. Autorizar en la Dirección General de Administración del Ministerio de Comunicación Pública el requerimiento de fondos a través de la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, por la suma de pesos veintiún millones nueve mil seiscientos diecinueve (\$ 21.009.619,00) a efectos de la constitución y funcionamiento del Fondo Permanente Artículo 78 Ley N° 13.767”, en el marco del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial según la Ley N° 15.078, prorrogado por el artículo 24 de la Ley N° 15.165.

ARTÍCULO 3°. Convalidar en el Ministerio de Comunicación Pública el saldo no invertido correspondiente a la Jurisdicción 1.1.1.27.00.000 -ex Ministerio de Asuntos Públicos-, del “Fondo Permanente Artículo 78 Ley N° 13.767”, Ejercicio 2019, por la suma de pesos ciento cuarenta y seis mil seiscientos ochenta y uno (\$ 146.681,00).

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar y pasar a la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido, archivar.

